

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 47 pesetas |
| Seis meses | 25 » |
| Tres id. | 13 » |

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 50 pesetas |
| Seis meses | 26 » |
| Tres id. | 14 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Suministro de carbón.

Con el fin de que con la debida antelación pueda efectuarse una racional distribución de carbón de antracita para atender los servicios de calefacción durante la temporada invernal 1945-46, la Comisaría Reguladora para la distribución del carbón ha dispuesto, por conducto de este Gobierno, que los consumidores a quienes interese esta distribución formulen instancia a dicha Presidencia en solicitud del carbón que precisen para estas atenciones con arreglo al siguiente formulario:

Don
con domicilio en
DECLARA: Que para el servicio de calefacción durante la temporada invernal 1945-46, de la casa de su sita en esta localidad, calle número necesita la cantidad de toneladas de antracita, tamaño siendo la capacidad de las carboneras de toneladas.

Que las características de la instalación de calefacción, son las siguientes:

Número de calderas
Marca y tipo de las mismas
Núm. de elementos de las calderas
Idem de radiadores

A V. I. suplica se digne autorizar este suministro por el almacenista D. con domicilio en

COMPROMETIENDOSE que el carbón que le sea concedido no se utilice con fin distinto al declarado.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

. de 1945
Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón. MADRID

- Estas solicitudes deberán formularse durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- Las peticiones presentadas fuera de este plazo serán denegadas.
- Todos aquellos que hubieran solicitado carbón la pasada temporada invernal, no podrán pedir más cantidad que en aquella ocasión, ya que, el que esto hicie-

se se verá privado de la asignación que pudiera corresponderle.

En las peticiones que se formulen deberán hacerse constar los nombres de los Almacenistas de esta provincia, comprendidas en la Orden Ministerial del 28 de octubre de 1941, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo mes y año, con objeto de que los peticionarios no soliciten el carbón por conducto de Almacenistas que no reúnan este requisito.

4.º Las referidas instancias se presentarán en este Gobierno Civil y, una vez refrendadas por mi Autoridad, se cursarán a dicha Comisión Reguladora, para la resolución que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 30 de diciembre de 1944.
EL GOBERNADOR,
Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.386

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de enero de 1945.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. 1-9-42), los precios oficiales que regirán en esta provincia para los artículos que se mencionan, serán los siguientes:

- Aceite, 5'037 pesetas kilo venta en almacén y 5'20 al público.
- Algarrobas, 1'225 y 1'418.
- Alpiste, 1'709 pesetas kilo venta al público.
- Arroz blanco corriente, 2'622 pesetas el kilo venta en almacén y 2'962 venta al público.
- Arroz variedades especiales, 3'974 y 4'490.
- Azúcar molido, 3'350 y 3'50.
- Café, 20'20 y 22'192.
- Chocolate, 8'40 y '339.
- Garbanzos, 2'735 y 3'090.
- Pasta para sopa (cupo excedente), 3'293 y 3'688.

Jabón, 3'333 y 3'749.
Harina para condimentación, 3'095 y 3'342.

Harina para panificación.—Zona primera.

Para elaboración de raciones de 1.ª, 376'45 quintal métrico
Para elaboraciones de raciones de 2.ª, 235'63 id.
Para elaboraciones de raciones de 3.ª, 182'68 id.

Zona segunda.

Para elaboración de raciones de 1.ª, 384'20 pesetas quintal métrico.
Para elaboración de raciones de 2.ª, 243'38
Para elaboración de raciones de 3.ª, 190'43.
Judías blancas, 2'645 pesetas kilo venta en almacén y 2'99 al público.
Judías pintas, 2'313 y 2'613.
Lentejas, 2'363 y 2'670.

Pan.

Piezas de 100 gramos, 0'35 pesetas pieza.
Id. de 150, 0'55.
Id. de 200, 0'55.
Id. de 400, 0'70.
Id. de 600, 1'05.
Id. de 800, 1'40.
Patatas 0'775 pesetas kilo venta al público.
Puré a granel 2'302 pesetas kilo venta el almacén y 2'601 al público.
Residuos de limpia, 0'533 pesetas kilo venta al público.
Salvado 0'65.
Subproductos de puré, 0'471.

Subproductos de la fabricación de Cerveza.

Semillas, 0'362 pesetas kilo venta al público.
Arenillas, 0'362.
Cebadillas, 0'429.
Pajillas, 0'429.
Terceras, 0'881.
Raicillas, 0'904.
A los precios del chocolate se incrementarán los timbres correspondientes.
Los almacenistas de la provincia incrementarán al precio de venta señalado para el café en tostador 0'50 pesetas por kilogramo, cantidad con la cual atenderán a los gastos de transportes, mermas, etc., de la mercancía, sin que ello suponga aumento en el precio de venta al público.

Estos precios oficiales no podrán incrementarse durante el período de vigencia más que en el importe que corresponda por redondeos centesimales, según la cuantía de ración que se suministre en cada reparto.

Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones Locales de Abastecimientos solicitarán en cada caso de esta Junta Provincial de Precios la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito será ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba documental en que basen la misma.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 29 de diciembre de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Jefatura Agronómica de Burgos

Pago del premio de confección de documentos cobratorios del impuesto de plagas del campo de los años 1942 y 1943.

Se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que a continuación se relacionan que por esta Jefatura Agronómica han sido depositadas en el Colegio Oficial de Secretarios Municipales de esta provincia los importes a que ascienden los premios de confección de documentos cobratorios del impuesto de plagas del campo, correspondientes a los años de 1942 y 1943, para que por dicho Colegio sean liquidados a los Sres. Secretarios respectivos, según nota detallada facilitada por esta Jefatura.

Los Ayuntamientos que tienen resguardo particular de Caja Pagaduría, de fecha anterior a 1.º de noviembre último, deberán realizar el cobro de su importe en las oficinas de esta Jefatura antes del 15 de enero próximo, sin excusa.
Burgos 22 de diciembre de 1944.
=El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Relación de Secretarías de Ayuntamiento acreedoras del premio de confección de padrones y recibos del impuesto de plagas del campo, correspondientes a los años de 1942 y 1943.

| AYUNTAMIENTOS | Premio pesetas año 1942 | Premio pesetas año 1943 | | |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------|
| Abajas | 7,11 | 7,11 | Pardilla | 10,30 |
| Aforados de Moneo | 7,28 | 7,28 | Partido de la Sierra en Tobalina | 14,92 |
| Agés | | 10,95 | Pedrosa de Duero | 16,05 |
| Aguas Cándidas | 9,13 | 9,12 | Peñalba de Castro | 5,99 |
| Aguilar de Bureba | | 40,89 | Peñaranda de Duero | |
| Aguilera (La) | 34,14 | 34,14 | Peral de Arlanza | 16,96 |
| Amaya | 10,61 | 10,61 | Piernigas | |
| Ameyugo | 20,46 | 19,45 | Pineda Trasmonte | 10,19 |
| Anguix | 15,65 | 11,25 | Quemada | 9,20 |
| Aranda de Duero | 135,76 | | Quintanabureba | |
| Arauzo de Torre | 8,90 | | Quintana del Pidio | 23,83 |
| Atapuerca | 18,76 | 45,75 | Quintanaélez | 11,18 |
| Ayuelas | 12,25 | 12,25 | Quintanalara | |
| Bahabón de Esgueva | | 16,29 | Quintanar de la Sierra | 24,16 |
| Barbadillo del Mercado | | 8,11 | Quintanavides | 10,50 |
| Barrios de Colina | 11,33 | 11,33 | Quintanilla de la Mata | 10,76 |
| Belorado | 64,59 | 104,66 | Quintanilla del Coco | 6,66 |
| Bozoo | 13,95 | | Revilla Cabriada | 11,60 |
| Brazacorta | 7,85 | 23,70 | Revilla del Campo | |
| Briviesca | 78,81 | 131,15 | Revillarruz | 8,53 |
| Bugedo | 14,78 | 13,45 | Royuela de Riofranco | 12,17 |
| Cabañes de Esgueva | 11,74 | 11,74 | Rubena | |
| Carrias | | 7,06 | Salas de Bureba | 14,42 |
| Cascajares de Bureba | 9,83 | | Solazar de Amaya | 11,80 |
| Castil de Carrias | 4,60 | 4,60 | Saldaña de Burgos | |
| Castildelgado | 9,04 | 9,04 | San Juan del Monte | 20,75 |
| Castil de Peones | 9,48 | 9,48 | San Martín de Rubiales | 46,21 |
| Castrillo de la Vega | 24,75 | 56,35 | San Quirce de Riopisuerga | 12,48 |
| Castrillo de Solarana | 16,58 | 76,59 | Santa Cecilia | 7,40 |
| Castrojeriz | 82,38 | 82,17 | Santa Gadea del Cid | 17,08 |
| Cilleruelo de Abajo | 45,78 | 27,81 | Santa Inés | 10,29 |
| Cilleruelo de Arriba | 10,27 | 10,27 | Santa María del Campo | 68,60 |
| Cogollos | 28,95 | 28,96 | Santa María Ribarredonda | 24,53 |
| Cueva de Roa (La) | | 14,29 | Santibáñez de Esgueva | 10,77 |
| Cuevas de Amaya | | | Sarracín | |
| Cuevas de San Clemente | 7,43 | 7,43 | Solarana | 12,99 |
| Encfo | 13,37 | 12,10 | Sotragero | 10,67 |
| Escalada | 5,04 | 5,04 | Tejada | 4,17 |
| Espinosa del Camino | 8,03 | 7,93 | Tordueles | 8,47 |
| Espinosa de los Monteros | 39,85 | 39,91 | Tórtoles del Esgueva | |
| Fontioso | 20,58 | 20,58 | Torreclilla del Monte | 11,20 |
| Fresnillo de las Dueñas | 13,80 | 18,80 | Torrelara | |
| Fresno de Rodilla | 5,84 | 5,84 | Torrepadre | 19,53 |
| Frías | 30,42 | | Torresandino | |
| Gredilla de la Polera | | 12,33 | Trespaderne | 14,30 |
| Guadilla Villamar | | 10,10 | Ubierna | 32,62 |
| Gumiel de Hizán | 69,43 | 112,00 | Vadocondes | 37,73 |
| Gumiel del Mercado | 75,05 | 150,12 | Valcavado de Roa | 10,69 |
| Guzmán | 23,89 | 23,89 | Valdorros | |
| Hontoria de la Cantera | 8,70 | 8,70 | Vallarta de Bureba | 13,65 |
| Hontoria de Valdearados | 16,19 | 45,24 | Valle de Manzanedo | 27,13 |
| Hortigüela | 11,03 | 11,03 | Valle de Mena | 131,92 |
| Hoyales de Roa | | 28,22 | Valle de Oca | 29,85 |
| Huérmedes | 25,66 | 25,62 | Valle de Tobalina | 96,01 |
| Huerta del Rey | 28,32 | 25,75 | Valle de Valdelaguna | |
| Hurones | 10,85 | | Valles de Palenzuela | 13,80 |
| Ibrillos | 12,07 | 12,07 | Vid (La) | |
| Junta de la Cerca | 39,55 | 39,36 | Villaespasa | 13,22 |
| Junta de Traslaloma | 27,86 | 27,85 | Villafruela | |
| Jurisdicción de Lara | 16,22 | 26,35 | Villahoz | 56,06 |
| Lerma | 99,53 | 152,16 | Villalba de Duero | 13,34 |
| Madrigal del Monte | 10,29 | 10,30 | Villalbilla de Gumiel | 7,53 |
| Madrigalejo del Monte | 15,62 | 15,62 | Villalmanzo | |
| Mahamud | 36,76 | 60,83 | Villamayor de los Montes | 31,27 |
| Mambrilla de Castrejón | | 23,21 | Villambistia | 8,68 |
| Mambrillas de Lara | 15,32 | 28,42 | Villangómez | 38,45 |
| Mamolar | 7,03 | 6,44 | Villanueva de Gumiel | 5,45 |
| Medina de Pomar | 29,65 | 29,68 | Villanueva de Río Ubierna | |
| Merindad de Cuesta Urria | 49,47 | 49,47 | Villasandino | |
| Merindad de Montija | 29,45 | | Villayerno Morquillas | 11,93 |
| Milagros | 16,94 | 16,93 | Villovela de Esgueva | 14,60 |
| Miranda de Ebro | | 87,44 | Zael | 14,53 |
| Modúvar de la Emparedada | | 14,33 | Zazuar | 17,18 |
| Moncalvillo de la Sierra | | 4,09 | | |
| Monterrubio de Demanda | | 7,99 | | |
| Nava de Roa | 38,43 | 38,45 | | |
| Navas de Bureba | 4,36 | 4,36 | | |
| Nebreda | 11,87 | | | |
| Olmedillo de Roa | 40,26 | 40,04 | | |
| Oquillas | 6,12 | 18,76 | | |
| Orbaneja del Castillo | 7,27 | 7,30 | | |
| Orón | 12,76 | 12,76 | | |
| Padrones de Bureba | 2,97 | 2,97 | | |
| Pancorvo | 70,44 | 70,45 | | |

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre conminación de multas por no presentación de documentos cobratorios de riqueza urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en las Circulares insertas en los *Boletines Oficiales* fechas 27 y

30 de septiembre últimos, ha acordado conminar con una multa de 50 pesetas a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, por no haber presentado debidamente confeccionados los Padrones de Edificios y Solares para el próximo año de 1945 o bien, que si fueron presentados, les han sido devueltos a fin de subsanar diversos errores; entendiéndose que dicha conminación será elevada a multa si los citados documentos cobratorios no están presentados en esta Administración antes del día 3 del próximo mes de enero.

Relación de Ayuntamientos con-
minados.

Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Barcina de los Montes
Bentretea.
Cabía.
Castrillo de Riopisuerga.
Cayuela.
Cerezo de Riotirón.
Ciadoncha.
Cubillo del Campo.
Fresneña.
Fuentecén.
Haza.
Hoyales de Roa.
Isar.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Rio Losa.
Merindad de Valdeporres.
Olmedillo de Roa.
Palacios de Benaver.
Presencio.
Rezmondo.
Rioseras.
Rucandio.
Sandoval de la Reina.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Gadea del Cid.
Terminón.
Terradillos de Esgueva.
Tórtolos de Esgueva.
Vitoria de Rioja.
Villanueva de Carazo.
Villavedón.
Villaverde Peñahorada.
Villaveta.
Villusto.
Burgos 27 de diciembre de 1944.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Emilio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará merito se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento En la Ciudad de Burgos a 6 de diciembre de 1944. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Exma. Audiencia Territorial, constituida por los señores que al margen se expresan, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, venidos en apelación del Juzgado de Primera Instancia de Bilbao, núm. 4, donde se han seguido entre partes: de una, como demandante y apelante, D. José Meliá Ballester, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Valencia, representado por el Procurador don Moisés Maroto Revuelta, y defendido por el Letrado D. Emilio Novoa González, y de otra, como

demandados la Razón Comercial Piedra y Carrión, domiciliada en Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, declarada en rebeldía y La Naviera Aznar, S. A. domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta Izaguirre, y defendida por el Abogado D. José María Migoya Guezala. Se aceptan los Resultandos de la sentencia que, con fecha 4 de noviembre de 1942, dictó en indicados autos el Juez Municipal de Bilbao número 4, en funciones de Primera Instancia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Eustasio de Estivariz, en nombre y representación de D. José Meliá Ballester, contra la Razón Comercial «Piedra y Carrión» y La Naviera Aznar S. A., debo condenar y condeno a la primera a que pague al actor la cantidad reclamada de 41.747'55 pesetas, de principal debido, intereses correspondientes desde la presentación de la demanda con imposición de las costas. Asimismo debo absolver y absuelvo de dicha demanda a la Sociedad demandada Naviera Aznar.

Parte dispositiva. Fallamos: que estimando la demanda formulada por la representación de D. José Meliá Bellester, contra la razón comercial «Piedra y Carrión» y la Naviera Aznar, S. A., debemos condenar y condenamos a «Piedra y Carrión» a que pague al actor la cantidad reclamada de 41.747'55 pesetas, de principal debido, intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda y al pago de las costas causadas al demandante en primera instancia. Asimismo condenamos subsidiariamente a la Naviera Aznar S. A., a que pague a D. José Meliá Ballester la suma que dejen de pagarle a éste, dichos «Piedra y Carrión», de las 41.747'55 pesetas e intereses, lo que se determinará en período de ejecución de sentencia, y no hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas entre el actor y Naviera Aznar S. A. en ninguna de las instancias; en lo que esté conforme con este fallo el apelado, lo confirmamos, y en lo que no, le revocamos. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con la oportuna certificación y carta-orden, para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, que mediante la rebeldía de Piedra y Carrión, se publicará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, que se insertarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, además de notificarla en legal forma en los Estrados del Tribunal, a no ser que en

término de ocho días se pidiera su notificación personal, y de la que se unirá certificación al rollo de sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Constancio Pascual. = Amado Salas. = Vicente R Redondo. = Jacinto García-Monge y Martín. = Rubricados. = Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a la declarada rebelde «Piedra y Carrión», expido la presente que firmo en Burgos a 26 de diciembre de 1944. = Por mi compañero Sr. Dorao, Antonio María de Mena.

Burgos

D. Rafael Rodríguez Doncel, en funciones de Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Gabarre Gabarre, de 18 años, hijo de Carlos y Felisa, casado, tratante, natural y vecino de Valladolid, Príncipe 20, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 165 del año 1944 instruyo por el delito de estafa frustrada, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 29 de diciembre de 1944. = El Juez de Instrucción, Rafael Rodríguez Doncel. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Aranda de Duero.*Requisitoria*

José González Cruz, de 37 años de edad, natural de Madrigalejo, partido judicial de Logroñán, provincia de Cáceres, profesión jornalero, vecino de Abéjar, últimamente domiciliado en Villanueva de la Serena, procesado en sumario número 51 de 1944, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero 26 de diciembre de 1944. = El Juez, Federico M. de Lopegui. = El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Villarcayo*Requisitorias.*

Por la presente se llama y emplaza a Luis García Fernández, de 33 años de edad, soltero jornalero, natural de Valpueda (Burgos) y vecino de Sobrón, que estuvo últimamente de criado en casa del vecino de Arroyuelo, en este partido judicial, Daniel Extramiana Fernández, para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión a las resultas del sumario que instruyo con el número 105 de 1944, sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de citado Luis García Fernández, poniéndolo a mi disposición en la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Villarcayo a 21 de diciembre de 1944. = El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez. = El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

Por la presente se llama a Pedro Esteras González, de 27 años de edad, casado, natural de Bilbao, hijo de Gregorio y Asunción, procesado en la causa 89 de 1944, sobre quebrantamiento de condena, por haberse fugado el día 11 de septiembre último del destacamento penal de Pedrosa de Valdeporres, para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes judiciales para que procedan a la busca y captura de referido procesado, que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la prisión provincial de Burgos.

Villarcayo 20 de diciembre de 1944. = El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana. = El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

ANUNCIOS OFICIALES**Confederación Hidrográfica del Ebro***Jefatura de Aguas.*

NOTA - ANUNCIO

D. Silvano Espinosa Uzquiza, propietario de un molino harinero enclavado en jurisdicción de Villagalijo (Burgos) término denominado «Peña Zurbona», con presa estrivada en el paraje conocido por «Peña Cascada», solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando, con aguas derivadas del río Tirón, para accionamiento de dicho molino.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudica-

dos por dicha petición, puedan dirimir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26-1.º

Zaragoza 28 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas P. A., Francisco Fernández.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y representación de D.ª Jacinta Montero Barral, mayor de edad, de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de su vecindad en 5 de noviembre de 1944, que denegó a la recurrente el derecho a los aprovechamientos forestales que se reparten en dicho pueblo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de diciembre de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Alcaldía de Puentedura.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inapazable de 927'50 pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que, en su día, las admitirá o deshechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Puentedura 11 de diciembre de 1944.—El Alcalce, D. Esteban.

Alcaldía de Royuela de Riofranco

Habiendo instruido expediente de habilitación de crédito del sobrante de la liquidación del último

ejercicio para atención de pagos inaplazables, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Royuela de Riofranco 23 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Justiniano González.

Alcaldía de Guzmán.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Guzmán 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda, Mambrilla de Castrejón, Hontoria de Valdearados, Torrecilla del Monte, Villambistia, Espinosa del Camino, Hínestrosa, Rabé de las Calzadas, Milagros, Canicosa de la Sierra, Quintanilla Sobresierra, Pedrosa del Príncipe, Cebrecos, Tobes y Rahedo, Valdezate y Villaescusa de Roa.

Alcaldía de Royuela de Riofranco

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Royuela de Riofranco 23 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Justiniano González.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumpli-

miento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Guadilla de Villamar 19 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Royuela de Riofranco, Condado de Treviño, La Gallega, Hotigüela, Barrio de San Felices y Oquillas.

Alcaldía de Bascuñana.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1936 a 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bascuñana 14 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 1581 pinos secos y desarraigados (1563 silvestres y 18 negrales) marcados y numerados, con un volumen de 885,318 metros cúbicos de madera en rollo, y 450 estéreos de leñas de sus copas, en el monte «El Pinar», número 213, pertenecientes a estos propios, con una tasación de 54469'08 pesetas, cuya subasta se celebrará el día 25 del próximo mes de enero, bajo mi presidencia, un miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Regumiel, 31 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

| | |
|-------------------------|------------------------|
| Capital autorizado..... | 200.000.000 de pesetas |
| desembolsado..... | 157.499.750 » |
| Reservas..... | 122.416.039'56 » |

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prado-luengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

2

Alcaldía de Condado de Treviño.

El vecino de este Municipio, con residencia en el pueblo de San Martín de Zar, D. Ildefonso Pérez Mendiola, me comunica que días pasados se le ha extraviado un mulo de pelo negro, de siete cuartas de alzada y de unos 10 años de edad.

Quien sepa su paradero puede comunicarlo a esta Alcaldía.

Treviño 30 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Félix Argote.

Junta administrativa de Nocedo.

Autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, hoy vigente, el día 20 de enero próximo tendrá lugar en la casa de concejo la subasta de los pastos del monte «Las Puertas», para 207 reses-lanarés, 13 de cabrío 22 de vacuno y tres de mayor, bajo la tasación de 1.993 pesetas.

La subasta se celebrará a las once de su mañana, bajo la presidencia de esta Junta y su Secretario, con la asistencia de un funcionario de Montes.

Nocedo 28 de diciembre de 1944.—El Presidente, ilegible.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

| | |
|-------------------------|--------------|
| En cuenta de., al . . . | 1'00 por 100 |
| En libreta, al . . . | 2'00 por 100 |
| A seis meses, al . . . | 2'50 por 100 |
| A un año, al . . . | 3'00 por 100 |

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 2032

1